

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía ya referenciada, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2186/90, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2186/90, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Tuberías Industriales y Calderería, S.A. en relación con la resolución dictada el 16 de enero de 1990 por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del Consejero de Fomento y Trabajo dictada en expte. 429/88, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 500.000 pts., la cual anulamos por su desconformidad a derecho, por la que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costos.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2416/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2416/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta en nombre de Banco Español de Crédito, S.A. contra la expresada resolución de la Consejería de Fomento, debemos ratificarla si bien fijando la sanción en doscientas mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1936/91, interpuesto por Sánchez Estévez Pan, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

lucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1936/91, promovido por Sánchez Estévez Pan, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la empresa Sánchez Estévez Pan S.A. contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fechas 27.3.1990 (Delegación Provincial de Huelva) y 25.9.1990 y 4.2.1991 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en alzada y potestivo reposición) que le impusieron y confirmaron respectivamente, la sanción de 500.000 pesetas de multa por infracción del artículo 7.3 de la Ley 8/88, al haber transgredido el artículo 13 del Convenio Colectivo de Panaderías de la Provincia de Huelva, (Acta de Infracción 195/90, expediente 1486/90). Anulamos tales actos administrativos por contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2088/91, interpuesto por Construcciones y Restauración de Edificios, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2088/91, promovido por Construcción y Restauración de Edificios, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesta por el Procurador D. Manuel Muruve López, en nombre y representación de Construcción y Restauración de Edificios, S.A. contra lo ya referenciado resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 21 de septiembre de 1993, por la que se amplía el plazo de inscripción para participar en el IX Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, convocado al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 8 de junio de 1993 (BOJA núm. 70, de 1 de julio), convocó el IX Certamen Juvenil Andaluz de Fotografía, como actuación integrada en el Plan «Andalucía Joven».

En su Base Sexta, disponía un plazo de presentación de los Boletines de Inscripción que finalizaba a los 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo Unico. El plazo de presentación de Boletines de Inscripción, fijado en la Base Sexta de la Orden de 8 de junio de 1993, por la que se convocó el IX Certamen Juvenil Andaluz de

Fotografía, como actuación integrada en el Plan «Andalucía Joven», queda ampliado hasta el día 11 de octubre de 1993.

Sevilla, 21 de septiembre de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los Centros de Atención Especializado para personas con minusvalías para poder suscribir conciertos de plazas con dicho Instituto. (BOJA núm. 86, de 7.8.93).

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 86, de fecha 7 de agosto de 1993, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.657 donde dice: «Sevilla, 30 de junio de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán», debe decir: «Sevilla, 30 de julio de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán».

CORRECCION de errata de la Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales; por la que se establece el modelo-tipo de concierto de plazas con Centros de Atención Especializada de personas mayores y de personas con minusvalías. (BOJA núm. 86, de 7.8.93).

Advertida errata en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 86, de fecha 7 de agosto de 1993, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7.658 donde dice: «Sevilla, 30 de junio de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán», debe decir: «Sevilla, 30 de julio de 1993.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán».

CORRECCION de errata a la Resolución de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Centros de Información a la Mujer, al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 87, de 10.8.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7722, columna derecha, línea 42, donde dice: «Ayuntamiento de Banalmádena 1.000.000 ptas», debe decir: «Ayuntamiento de Benalmádena 1.100.000 ptas».

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca a Entes Locales para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de prevención y extinción de incendios forestales.

La Orden de 31 de octubre de 1985, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entes Locales para actividades medioambientales, en su artículo 1 apartado g) recoge como actuaciones objeto de subvención aquellas destinadas a la pre-

vencción y extinción de incendios forestales, por lo que, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1984, de 12 de junio, he resuelto convocar a los Entes Locales de nuestra Comunidad autónoma para la concesión de subvenciones destinadas a los gastos de prevención y extinción de incendios forestales.

La concesión de las subvenciones se realizará con arreglo a las bases que se acompañan a esta Resolución.

Sevilla, 16 de septiembre de 1993.— El Presidente, P.A. La Secretaria General, M^o Teresa García Rodríguez.

B A S E S

Primero: Serán objeto de subvenciones la:

a) Adquisición de equipo de autoprotección normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Plan Operativo contra Incendios Forestales adscrito al Plan INFOCA, y compuesto por: mono, camisas y pantalón ignífugos, bota forestal, casco, cinturón, gafas, mascarilla antihumo, guantes, contimplora y botiquín personal con manta ignífuga.

b) Adquisición de herramientas manuales y material vario normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, para la dotación de Equipo de Pronto Auxilio, compuesto por: bote-fuegos, palas, pulaskis, hachas, podones, azadas, rastrillos, motosierras, motodesbrozadoras, tramos de cuerdo, linternos, prismáticos y extintores de mochilo.

c) Adquisición de equipo básico de impulsión de agua normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, para la dotación de Equipo de Pronto Auxilio, compuesto por: grupa motobombo auxiliar, mangotes, mangueras, válvulas, racores, lonzas, depósito plegable y material accesorio diverso.

d) Adquisición de equipo de radiocomunicación, normalizado de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

e) Adquisición de vehículos pesados -tipo autobomba forestal- catalogado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Segunda: Podrán solicitar las subvenciones:

- a) Las Ayuntamientos.
- b) Las Mancomunidades. Agrupación de Municipios.
- c) Los Consorcios.
- d) Las Diputaciones.

Tercera: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma, atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

1) Aquellas cuyos términos municipales se encuentren afectados por espacios naturales protegidos definidos en la Ley 2/89 de 18 de julio de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2) Aquellas cuyos términos municipales se encuentren afectados por el concepto «terreno forestal» definido en el artículo 1 de la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

3) Los municipios que tengan constituidos los Juntos Locales de Extinción de Incendios y los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

4) Aquellas que tengan constituidos los Juntos Locales de Protección Civil.

5) Aquellas que dispongan de Parque Comarcal de Bomberos gestionadas por la Diputación.

Cuarta: Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de su ámbito territorial respectivo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las Direcciones Provinciales deberán remitir dichas solicitudes informadas en el plazo máximo de 15 días a los Servicios Centrales.

Quinta: A la solicitud de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actuación a subvencionar.
- b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno sobre la constitución de los diferentes Juntos Locales.
- c) Estudio Económico.
- d) Justificación de la existencia de créditos para los fines previstos en su parte no subvencionada.